



Expediente n.º: 249-2/2024

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario.

Tramitación: Ordinaria.

Código CPV:

66510000-8: Servicios de seguros.

Valor estimado del contrato:11.100,00 €, sin IVA.

Presupuesto base de licitación: 11.100,00 €, EXENTO DE IVA, según el art. 20.1 16º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido: "[...]16.º Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. [...]".

Duración: El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la firma del mismo, **sin posibilidad de prórroga**.

Asunto: Contratación del seguro de responsabilidad patrimonial para el Excmo. Ayuntamiento de Cájar.

Documento firmado por: [Jefe del Servicio/Técnico del Área/Concejal Delegado].

En relación con el expediente del contrato de seguro de responsabilidad patrimonial para el Excmo. Ayuntamiento de Cájar, cuyas características son las establecidas en el encabezado, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4. f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente:

INFORME



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO-. <u>Insuficiencia de medios personales:</u> En la plantilla de este Ayuntamiento no figura ningún profesional capacitado para asumir los servicios objeto del contrato.

SEGUNDO-. <u>Insuficiencia de medios materiales:</u> El Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO-. La necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de un personal con el que el Ayuntamiento no cuenta, que debe ser asumida por profesionales para dar un servicio eficiente y de calidad.

CUARTO-. El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cájar, a fecha de la firma electrónica.

